



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00707297-NEU-RTN - DESIG AL SUBS. PRENSA PRESTACIÓN SERVICIO  
TELEV. DIGITAL TERRESTRE ABIE  
RTA

---

**VISTO:**

EX-2021-00707297-NEU-RTN del registro de la Mesa de Entradas del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, que se denomina Radio y Televisión del Neuquén (RTN) dependiente de la Subsecretaría de Prensa del Ministerio de Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 689/2011 del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Provincia del Neuquén fue designada titular del servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta, a través de la banda de UHF Canal Digital 28.1;

Que a través del expediente del Visto se gestiona la autorización a favor del Subsecretario de Prensa del Ministerio de Jefatura de Gabinete, de quien depende Radio y Televisión del Neuquén (RTN), para que ejerza la representación de la Provincia del Neuquén -en su carácter de titular del servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta, Canal Digital 28.1- y suscriba el estatuto de la Asociación Argentina de Prestadores Públicos de Servicios Audiovisuales –actualmente en formación- que estará conformada por los distintos canales y/o señales de televisión de carácter público del país, que forman parte del Consejo Federal de la Televisión Pública, y de esa forma lograr la personería jurídica ante la Inspección General de Justicia;

Que el Consejo Federal de la Televisión Pública (CFTVP) fue constituido formalmente a partir de la Resolución N° 792/08 de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y está integrado por alrededor de treinta (30) emisoras nacionales, provinciales y universitarias, que articulan acciones y convenios en conjunto para mejorar las televisoras públicas de todo el país, entre las que se encuentra Radio y Televisión del Neuquén (RTN), pero carece de personería jurídica;

Que en el marco de las reuniones realizadas por el CFTVP desde el año 2007, y con el objetivo de llevar a cabo proyectos, producciones, acuerdos de capacitación y complementación y de circulación de materiales entre los miembros del mismo, se consideró muy necesaria la constitución de una asociación civil que pudiera alcanzar estatus de persona jurídica con derechos y obligaciones;

Que en ese contexto, el pasado 11 de diciembre de 2020 el Consejo Federal de la Televisión Pública renovó

sus autoridades, y en esa oportunidad, los y las representantes de los canales y señales públicos expresaron su voluntad de conformar una asociación civil con capacidad de representación del sector público televisivo y consensuaron el proyecto de estatuto cuya suscripción se promueve y que como documento IF-2021-00769532-NEU-LEGAL#MJG se encuentra agregado al expediente del Visto;

Que de acuerdo al texto del estatuto de la Asociación puesto a consideración, la Provincia del Neuquén será socio ACTIVO, categoría C del ente en formación, ya que tiene una autorización o licencia de Televisión Digital Terrestre Abierta, su área de cobertura primaria tiene una población que no supera el millón de habitantes y es mayor a los trescientos mil habitantes conforme los datos del último censo nacional realizado;

Que los socios Categoría C abonarán el doble de la cuota anual mínima básica fijada por la Asamblea Anual Ordinaria, importes que integran el patrimonio de la asociación entre otros activos, y los fondos para afrontar el pago de la cuota anual de la Provincia del Neuquén serán los que surjan de la venta de espacios publicitarios a organismos nacionales;

Que se estima auspicioso y conveniente que el Consejo Federal de Televisión Pública (CFTVP) se constituya como un espacio institucional de contención y facilitación de propuestas de producción y coproducción entre los canales de televisión públicos y los productores de contenido audiovisual de las universidades nacionales pertenecientes a la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU), las instituciones terciarias nacionales, provinciales y municipales, mediante el reconocimiento de una personería jurídica propia que permita alcanzar los loables objetivos y metas de gestión trazados por el Consejo;

Que la conformación de la Asociación representa una instancia más de la democratización de la comunicación garante de la libertad de expresión y el derecho de los pueblos al libre acceso a la información plural;

Que atento las competencias asignadas a Radio y Televisión del Neuquén –RTN- en el artículo 14° de la Ley 2798 del año 2011 y artículo 4° del Decreto N° 02/2019, ampliatorio de la Ley de Ministerios 3190, corresponde que su máxima autoridad represente a la Provincia del Neuquén y suscriba el estatuto de la Asociación Argentina de Prestadores Públicos de Servicios Audiovisuales;

Que la designación del Sr. Subsecretario de Prensa a los efectos de la suscripción del estatuto de la Asociación Argentina de Prestadores Públicos de Servicios Audiovisuales en formación en representación de la Provincia del Neuquén es "*Ad Honorem*";

Que obran las conformidades del Director Provincial de RTN, del Sr. Subsecretario de Prensa y del Sr. Ministro Jefe de Gabinete de Neuquén;

Que se agregó dictamen legal de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Jefatura de Gabinete (art. 50° Ley 1284);

Que atendiendo lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **DESÍGNASE** al señor Subsecretario de Prensa de la Provincia del Neuquén, Sr. Ramiro Santiago Giarini, D.N.I. N° 30.140.387, y/o a quién en el futuro lo reemplace; como representante de la Provincia del Neuquén, en su calidad de titular de la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta en el Canal Digital 28.1, para que suscriba el estatuto de la Asociación Argentina de Prestadores

Públicos de Servicios Audiovisuales en formación, que se encuentra agregado al expediente del Visto como IF-2021-00769532-NEU-LEGAL#MJG.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** que la designación y autorización otorgadas en el Artículo 1º es “Ad Honorem” y comprende la facultad para suscribir todo otro documento que eventualmente modifique el estatuto del ente, a fin de completar el trámite de inscripción de la Asociación Argentina de Prestadores Públicos de Servicios Audiovisuales ante la Inspección General de Justicia.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.